



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD AZCAPOTZALCO Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD AZCAPOTZALCO, en adelante denominada **UAM-A**, con domicilio en Avenida San Pablo número 180, Colonia Reynosa Tamaulipas, Alcaldía en Azcapotzalco C.P. 02200, Ciudad de México, representada en este acto por el **Dr. Oscar Lozano Carrillo**, **Rector de Unidad**, quién se encuentra facultado para celebrar este convenio, según consta en la Escritura Pública número 69,606, libro 1,289, del 03 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González la Facultad **POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **Prof. Ing. Teodoro Salas**, con C.I. N° 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, Paraguay, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo académico, científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, movilidad académica estudiantil y docente, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional de la **UAM-A** y de la **FP-UNA**.

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Colaboración abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;
2. El desarrollo y puesta en marcha en forma conjunta de Movilidad Académica Estudiantil y docente;
3. El desarrollo conjunto de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres, diplomados o cursos de especialización;
4. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.

CLAUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre **LAS PARTES**, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.



5. Cronograma General.-----
6. Vigencia.-----

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.-

CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.-----

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

CLAUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.-----

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.-----
La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.-----

CLAUSULA SEXTA: Recursos Humanos.-----

Los Recursos Humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.-----

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.-----

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.-----

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia.-----

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su suscripción y se podrá extender pro períodos iguales, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y será necesario notificar por escrito a la otra su intención de modificarlo o de renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.-----

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.-----

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudades de Asunción y de la Ciudad de México, capital de la República del Paraguay y Ciudad de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Oscar Lozano

Rector-
UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA – UNIDAD
AZCAPOTZALCO



Ing. Teodoro Salas

Decano – Facultad Politécnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN